CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 031 DE 2018

OBJETO: **BRINDAR UNA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y MIEMBROS DEL COPASST DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1111 DE 2017.**

CONTRATISTA: **INSIGELEC S.A.S**
NIT: 900416832 - 2

CUANTÍA: **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.381.747) M/CTE.**

PLAZO: **TRES (03) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIEMPRE Y CUANDO NO SE SUPERE EL VEINTIOCHO 28 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Entre los suscritos **ADRIANA ESCOBAR GOMEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.494 de Neiva Huila. obrando en nombre y representación de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, en su calidad de Contralora Departamental del Huila, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 12 de enero de 2016 de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra **JULY TATIANA FONSECA LAGUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.420.649 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en calidad de Gerente de INSIGELEC S.A. NIT: 900416832 - 2, y quien en lo sucesivo y para todos los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la modalidad de Contratación Directa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas

reglamentarias y complementarias, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1)** La Contraloría Departamental del Huila es una entidad territorial de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley 330 de 1996 articulo 2. **2)** El Organismo de Control, dentro de su Plan estratégico "TODOS CONTROLAMOS" 2016-2019, en su objetivo estratégico No.3 "Optimizar la Gestión Institucional de los procesos..." Estrategia 3.1 "Fortalecer la cultura organizacional, optimizando las competencias del talento humano" estableció el compromiso de elaborar y ejecutar los planes de capacitación, bienestar y de salud y seguridad en el trabajo. En este sentido, la Entidad debe cumplir con esta premisa Institucional y Legal. **3)** Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución". El artículo 54 de la Constitución establece que "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran". **4)** Por su parte, la Ley 909 de 2004, establece en su artículo 36, los objetivos de la capacitación, dentro de los cuales vale la pena destacar el objetivo número 1) "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios". **5)** Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en el ARTÍCULO 2.2.9.1, señala que los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación. **6)** En tal sentido, el Decreto Único Reglamentario 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en el artículo 2.2.9.1. Señala que en los Planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. **7)** Así mismo, la Contraloría Departamental del Huila, en el desarrollo de su misión institucional, buscando la transparencia y efectividad del control fiscal, involucra no solamente a sus servidores, sino que acoge a los sujetos de control bridando herramientas que contribuyan al mejoramiento continuo de la administración pública. **8)** Los temas objeto de capacitación, responden a las necesidades e iniciativas de los funcionarios y los lineamientos, en cuanto a los objetivos corporativos, misión, visión de la entidad de conformidad con las políticas establecidas por la Organización; y a las expectativas de los mismos funcionarios, de acuerdo con las necesidades plasmadas por estos, en las encuestas realizadas. **9)** La Contraloría Departamental del Huila pretende fomentar, promover y motivar al talento humano

como principal recurso para el ejercicio del control fiscal, conforme a lo establecido en nuestro Plan Estratégico "Todos Controlamos" 2016-2019, siempre en pro de una mejor gestión administrativa a través de un equipo de trabajo fortalecido en los valores y principios institucionales y el desarrollo integral de nuestros funcionarios públicos. **10)** Por tal motivo la Contraloría Departamental del Huila en cumplimiento con la Resolución número 1111 DE 2017, establece los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales. **11)** Así las cosas, y como quiera que la entidad no cuenta con el personal de planta que cumpla con el objeto del presente contrato y que se hace necesario realizar la referida capacitación, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de selección de contratación directa. **12)** Que se observó la idoneidad de la contratista dado que acredita suficiente experiencia en el objeto a contratar. **13)** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato; **14)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el jefe de la Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - "BRINDAR UNA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y MIEMBROS DEL COPASST DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1111 DE 2017",** conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- A CARGO DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a brindar la capacitación teniendo en cuenta las siguientes **EXPECIFICACIONES TECNICAS:**

Descripción General	Brindar una capacitación a los funcionarios de la Oficina de Talento Humano, Administrativa y Financiera y miembros del COPASST de la Contraloría Departamental del Huila, sobre sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en la resolución No. 1111 de 2017.
Población objetivo	Funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila.
Duración	Ocho (8) horas, en dos (2) jornadas de 4 horas.
Lugar	La Contraloría Departamental del Huila deberá garantizar el lugar de ejecución.

Así mismo **EL CONTRATISTA**, debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Brindar una capacitación a los funcionarios de la Oficina de Talento Humano, Administrativa y Financiera y miembros del COPASST de la Contraloría Departamental del Huila, sobre sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en la resolución No. 1111 de 2017. **2)** Dirigir la capacitación a funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila, en los temas objeto del contrato. Revisar la metodología de los temas a impartir con el Supervisor del contrato. **3)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el Contrato. **4)** Elaborar y hacer entrega de un informe de actividades en el marco de la ejecución del contrato. **5)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato. **6)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **7)** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **8)** Suscribir el Acta de Inicio a la legalización del contrato. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10)** Encontrarse registrado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II. **11)** Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. **12)** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **A CARGO DE LA CONTRALORÍA: 1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6)** Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO**. - **De Ejecución**: Tres (03) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio siempre y cuando, no se supere el veintiocho 28 de diciembre de 2018.**Vigencia**: Contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del contrato es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.381.747) M/CTE INCLUIDO IVA. CLAUSULA QUINTA:**

FORMA DE PAGO. - La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: un único pago al ejecutar la totalidad del objeto contractual previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando informe, informe del supervisor y pago de seguridad social, correspondiente al mes el cual realizó la capacitación. Los pagos se encuentran sujetos a disponibilidad de PAC. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El valor del presente Contrato será con cargo al Presupuesto de la Vigencia 2018, rubro 12 2 1, denominado Capacitación personal administrativo Fuente: R.P. CUOTA DE FISCALIZACIÓN SOCIEDADES DEL ESTADO Y DE SERVICIOS PÚBLICOS; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000390 de fecha 17 de diciembre de 2018. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. - La Supervisión de este contrato será ejercida por la Jefe Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, o quien haga sus veces, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. - Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar. **CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS**. - Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**. - Hacen parte integral del presente Contrato: El Estudio Previo, certificado de disponibilidad presupuestal, la Propuesta junto con sus respectivos anexos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. - De acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato. Para su ejecución se requiere: el Registro Presupuestal y que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN**. - EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato en un término de hasta tres (3) días, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**.- De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - GARANTÍAS**: Por tratarse de contratación directa, atendiendo la cuantía del contrato y el objeto el cual no representa riesgo para la Entidad, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán pólizas al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señaló que, en los contratos de prestación de servicios profesionales, dada la naturaleza jurídica de ellos no es obligatoria su liquidación. Por consiguiente, no es necesaria la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD**. - El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la CDH, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la CDH resultase condenada judicialmente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CDH, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la CDH podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de

1993, la CDH podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la CDH podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La CDH, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La CDH, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS**. - En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CDH, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva Huila, a los: 19 DIC 2018

LA CONTRALORÍA, Adriana Escobar Gómez
ADRIANA ESCOBAR GOMEZ
Contralora Departamental del Huila

EL CONTRATISTA,
JULY TATIANA FONSECA LAGUNA
CC. No. 26.420.649 expedida en Neiva (H)
Rep. Legal INSIGELEC.

REVISO LA MINUTA
OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Contraloría Departamental del Huila	MINUTA DEL CONTRATO	PROCEDIMIENTO: F03. CONTRATACIÓN
		CODIGO: F03-05
		VERSION: 2
		FECHA: 01/11/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 007 DE 2018

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR UN SEMINARIO - TALLER SOBRE EL TEMA "DILIGENCIAMIENTO PRÁCTICO DE LOS FORMATOS EDL PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL SEGÚN ACUERDO 565 DE 2016 Y LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DISPUESTAS DENTRO DEL DECRETO 648 DE 2017."; A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y QUE HACE PARTE DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL AÑO 2018.**

CONTRATISTA: **INSIGELEC S.A.S**
NIT: 900416832 - 2

CUANTÍA: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **CINCO (05) DIAS CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **ADRIANA ESCOBAR GOMEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.494 de Neiva Huila. obrando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA**, en su calidad de Contralora Departamental del Huila, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 12 de enero de 2016 de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra **JULY TATIANA FONSECA LAGUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.420.649 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en calidad de Gerente de INSIGELEC S.A. NIT: 900416832 - 2, y en lo sucesivo para todos los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo

hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la modalidad de Contratación Directa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1)** La Contraloría Departamental del Huila es un Órgano de Carácter Técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley. **2)** El Organismo de Control, dentro de su Plan estratégico "TODOS CONTROLAMOS" 2016-2019, en su objetivo estratégico No.3 "Optimizar la Gestión Institucional de los procesos..." Estrategia 3.1 "Fortalecer la cultura organizacional, optimizando las competencias del talento humano" estableció el compromiso de elaborar y ejecutar los planes de capacitación, bienestar y de salud y seguridad en el trabajo. En este sentido la Entidad debe cumplir con esta premisa Institucional y Legal. **3)** Así las cosas, la Contraloría Departamental del Huila consciente de que su mayor patrimonio es el recurso humano, formuló de manera concertada el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2018, el cual fue aprobado por los integrantes de la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar Social de la entidad el día 17 de Enero de 2018. Dicho Plan, busca fortalecer las competencias laborales de los servidores públicos y propender por su permanente actualización en temas de vital importancia para el organismo de control; contribuir al mejoramiento del clima organizacional, así como el cumplimiento de las exigencias legales vigentes. **4)** El Decreto Ley 1567 de 1998, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, estableció que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo como a la educación formal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, el eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. **5)** Por su parte, la Ley 909 de 2004, establece en su artículo 36, los objetivos de la capacitación, dentro de los cuales vale la pena destacar el objetivo número 1) "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios". **6)** Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en el articulo ARTÍCULO 2.2.9.1, señala que los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación. **7)** Así las cosas, la Contraloría Departamental del

Huila dentro del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2018, priorizo entre otros temas: Capacitación a nivel de Taller sobre el Diligenciamiento practico de los formatos EDL para la Evaluación del Desempeño Laboral según Acuerdo 565 de 2016 y las Situaciones Administrativas dispuestas dentro del Decreto 648 de 2017, haciéndose necesario contratar los servicios de una persona jurídica que dentro de su objeto se encuentre las actividades de capacitación y que disponga de los servicios de un profesional del Derecho y/o de las Ciencias Administrativas, que cuente con la experiencia y los conocimientos en aspectos teóricos y prácticos del proceso de Evaluación de Desempeño Laboral; con el fin brindar una capacitación sobre este tema, a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila. **8)** Actualmente, la Planta de personal de la Contraloría Departamental del Huila, está conformada por los siguientes servidores públicos:

CARRERA ADMINISTRATIVA	LIBRE NOMBRAMIENTO	PROVISIONAL	DE PERIODO	TOTAL
30	13	5	1	49

Como se observa, en su mayoría, los funcionarios ostentan la calidad de empleados de carrera administrativa. **9)** Al respecto, la ley 909 de 2004 en su Artículo 39, se refiere a la obligatoriedad de realizar las Evaluaciones de desempeño en las entidades públicas así: Los empleados que sean responsables de evaluar el desempeño laboral del personal, entre quienes, en todo caso, habrá un funcionario de libre nombramiento y remoción, deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida. El incumplimiento de este deber constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado. **10)** El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento. **11)** Por su parte, el Artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1083 de 2015, estable que: La evaluación del desempeño laboral es una herramienta de gestión que con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenten su permanencia y desarrollo en el servicio. **12)** De igual manera el Acuerdo 565 de 2016 en su artículo 3 define la finalidad de las Evaluaciones de Desempeño laboral así: Mediante esta herramienta de gestión cuyas carreras administrativas sean vigiladas y administradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, podrán verificar el cumplimiento de los compromisos de los empleados y si estos han contribuido con

el cumplimiento de las metas institucionales, aportando a la adecuada y eficaz generación o prestación de los bienes o servicios a cargo y coadyuvando en el desarrollo de la gestión de Talento humano. **13)** Ahora bien, en relación con los responsables de la Evaluación de Desempeño Laboral, el Acuerdo 565 de 2016 en su Artículo 8 estable que: Son responsables quienes por mandato legal estén obligados a adoptar, administrar y vigilar el Sistema, estos son: la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la Entidad o Nominador, el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, la Comisión de Personal, los Evaluados, los Evaluadores, o Comisiones Evaluadoras según sea el caso y el Superior Jerárquico del Evaluador. **14)** Aunado a lo anterior, el Acuerdo en mención, en su artículo 20 establece las actividades que debe cumplir la entidad en la primera fase del proceso de preparación de la Evaluación de Desempeño Laboral, para el periodo ordinario, entre las cuales se incluyen las siguientes: **a)** Conocer y divulgar las normas actualizadas relacionadas con la Evaluación del Desempeño Laboral. **b)** Proferir el acto administrativo mediante el cual se conforman las Comisiones Evaluadoras. **c)** Divulgar la información relativa a las metas por Áreas o Dependencias para el período a evaluar que inicia. **d)** Capacitar a los evaluadores y evaluados en el Proceso de Evaluación del Desempeño Laboral. **e)** Conocer el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la entidad. **15)** Por su parte DECRETO 648 DE 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, determinando situaciones administrativas que tienen relación o dependencia de la evaluación de desempeño. **16)** Así las cosas, para la presente vigencia se pretende contratar un taller práctico con funcionarios y Jefes de Oficina, en una Jornada que se desarrollara en 8 horas en la Instalaciones de la Entidad, con el fin de abordar los siguientes temas: - Taller sobre la concertación de compromisos laborales, su relación con los acuerdos de Gestión y el Plan de Acción de la Contraloría Departamental del Huila. - Diligenciamiento practico de los formatos de EDL según el Acuerdo No 565 del 25 de enero de 2016, atendiendo la estructura del compromiso laboral Verbo, objeto, condición de resultado relacionado con el producto o servicio que deberá entregarse al finalizar la gestión. - Cuáles son los instrumentos de evaluación en el marco del Sistema de Gestión por competencias y como se evalúan las competencias comportamentales. - Nuevas responsabilidades para el Representante legal, Control Interno, Comisión de personal y comisión evaluadora. **16)** El Decreto 1082 de 2015, ene le ARTICULO 2.2.9.1, señala que los recursos con que cuente la administración para capacitación, deberán atender las necesidades establecidas en los planes de capacitación. **17)** Finalmente es importante aclarar que la Entidad contempló la presente contratación en el Plan Institucional de adquisiciones de la vigencia 2018, y no cuenta dentro de su planta de personal, con un profesional que cumpla con

los conocimientos y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. **18)** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato; **19)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el Jefe de la Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR UN SEMINARIO - TALLER SOBRE EL TEMA "DILIGENCIAMIENTO PRÁCTICO DE LOS FORMATOS EDL PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL SEGÚN ACUERDO 565 DE 2016 Y LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DISPUESTAS DENTRO DEL DECRETO 648 DE 2017."; A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y QUE HACE PARTE DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL AÑO 2018,** conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Prestar los servicios profesionales para brindar una capacitación a nivel de Taller sobre el "Diligenciamiento practico de los formatos EDL para la Evaluación del Desempeño Laboral según Acuerdo 565 de 2016 y las Situaciones Administrativas dispuestas dentro del Decreto 648 de 2017" tema incluido en los Planes Institucionales de Capacitación y Bienestar Social de 2018. La capacitación se realizará por dependencias, en una (1) jornada de ocho (8) horas, de acuerdo con la programación que fije la Contraloría Departamental del Huila, en coordinación con la firma contratista, sobre los siguientes temas: - Taller sobre la concertación de compromisos laborales, su relación con los acuerdos de Gestión y el Plan de Acción de la Contraloría Departamental del Huila. - Diligenciamiento practico de los formatos de EDL según el Acuerdo No 565 del 25 de enero de 2016, atendiendo la estructura del compromiso laboral Verbo, objeto, condición de resultado relacionado con el producto o servicio que deberá entregarse al finalizar la gestión. - Cuáles son los instrumentos de evaluación en el marco del Sistema de Gestión por competencias y como se evalúan las competencias comportamentales. - Nuevas responsabilidades para el Representante legal, Control Interno, Comisión de personal y comisión evaluadora. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- A CARGO DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a lo siguiente: **1)** Brindar una capacitación a nivel de Taller Práctico por dependencias, sobre los siguientes temas: - Taller sobre la concertación de compromisos laborales, su relación con los acuerdos de Gestión y el Plan de Acción de la Contraloría Departamental del Huila. - Diligenciamiento practico de los formatos de EDL según el Acuerdo No 565 del 25 de enero de 2016, atendiendo la estructura del compromiso laboral Verbo, objeto, condición de resultado relacionado con el producto o servicio que deberá

entregarse al finalizar la gestión. - Cuáles son los instrumentos de evaluación en el marco del Sistema de Gestión por competencias y como se evalúan las competencias comportamentales. - Nuevas responsabilidades para el Representante legal, Control Interno, Comisión de personal y comisión evaluadora. **2)** Revisar la metodología de los temas a impartir con el supervisor del contrato. **3)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el contrato. **4)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato. **5)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **6)** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **7)** Suscribir el Acta de Inicio a la legalización del contrato. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9)** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad. **5)** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **7)** Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.- De Ejecución**: Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Vigencia**: Contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** Se aclara que si bien el plazo contractual es de cinco (5) días, el taller práctico a desarrollar se realizará en una (01) jornada, con intensidad horaria de ocho (08) horas, durante dicho plazo, de acuerdo con la programación que fije previamente la Contraloría Departamental del Huila, en coordinación con el contratista. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del contrato es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE. INCLUIDO IVA. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago al ejecutar la totalidad del objeto contractual previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando informe,

certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y pago de seguridad social correspondiente al mes durante el cual realizó la capacitación **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El valor del presente Contrato será con cargo al Presupuesto de la Vigencia 2018, rubro 12 2 1, denominado Capacitación Personal Administrativo Fuente: R.P. CUOTA DE FISCALIZACIÓN SOCIEDADES DEL ESTADO Y DE SERVICIOS PÚBLICOS según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000011 de fecha 16 de Enero de 2018 **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión de este contrato será ejercida por el Jefe Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, o quien haga sus veces, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. - Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar. **CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS**.- Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente Contrato: El Estudio Previo, certificado de disponibilidad presupuestal, la Propuesta junto con sus respectivos anexos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**.- De acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato. Para su ejecución se requiere: el Registro Presupuestal y que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales

establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN**.- EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato en un término de hasta tres (3) días, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**.- De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - GARANTÍAS**: Por tratarse de contratación directa, atendiendo la cuantía del contrato y el objeto el cual no representa riesgo para la Entidad, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán pólizas al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señaló que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dada la naturaleza jurídica de ellos no es obligatoria su liquidación. Por consiguiente no es necesaria la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD**.- El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la CDH, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso que la CDH resultase condenada judicialmente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CDH, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la CDH podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la CDH podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la CDH podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La CDH, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La CDH, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS**.- En caso que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CDH, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva Huila, a los: 25 ENE 2018

LA CONTRALORÍA,

Adriana Escobar Gómez
ADRIANA ESCOBAR GOMEZ
Contralora Departamental del Huila

EL CONTRATISTA,

JULY TATIANA FONSECA LAGUNA
C.C. No. 26.420.649 expedida en Neiva (H)

REVISO LA MINUTA

OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Paola Bonilla Falla.
Abogada Asesora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 015 DE 2021

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO DOS (2) CAPACITACIONES EN MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL SOBRE EL TEMA DE "AGENTES DEL CONTROL FISCAL" Y "PRINCIPIO DE VALORACIÓN DEL COSTO AMBIENTAL DENTRO DE LA GESTIÓN FISCAL", A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUJETOS DE CONTROL, TEMA INCLUIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE 2021**

CONTRATISTA: **INSIGELEC S.A.S.**
NIT: 900416832-2

CUANTÍA: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **DOS (2) MESES CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **AMAURY LUIS FLOREZ REINO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.047.031 de Sahagún Córdoba obrando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA,** en su calidad de Contralor Departamental del Huila, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 7 de enero de 2020 de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra **JULY TATIANA FONSECA LAGUNA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.420.649 expedida en Neiva, quien actúa como representante legal de **INSIGELEC S.A.S.**, y en lo sucesivo para todos los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la modalidad de Contratación Directa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y por

las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1)** La Contraloría Departamental del Huila es una entidad territorial de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley 330 de 1996 articulo 2. **2)** El Organismo de Control, que dentro de su Plan estratégico "busca fortalecer la cultura organizacional, optimizando las competencias del talento humano" estableció el compromiso de elaborar y ejecutar los planes de capacitación, bienestar y de salud y seguridad en el trabajo. En este sentido, la Entidad debe cumplir con esta premisa Institucional y Legal. **3)** Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución*". El artículo 54 de la Constitución establece que "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran*". **4)** Por su parte, la Ley 909 de 2004, establece en su artículo 36, los objetivos de la capacitación, dentro de los cuales vale la pena destacar el objetivo número 1) "*La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios*". **5)** En tal sentido, el Decreto Único Reglamentario 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en el artículo 2.2.9.1. Señala que en los Planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. **6)** Así mismo, la Contraloría Departamental del Huila, en el desarrollo de su misión institucional, buscando la transparencia y efectividad del control fiscal, involucra no solamente a sus servidores, sino que acoge a los sujetos de control bridando herramientas que contribuyan al mejoramiento continuo de la administración pública. **7)** Los temas objeto de capacitación, responden a las necesidades e iniciativas de los funcionarios y los lineamientos, en cuanto a los objetivos corporativos, misión, visión de la entidad de conformidad con las políticas establecidas por la Organización; y a las expectativas de los mismos funcionarios, de acuerdo con las necesidades plasmadas por estos, en las encuestas realizadas. **8)** La Contraloría Departamental del Huila pretende fomentar, promover y motivar al talento humano como principal recurso para el ejercicio del control fiscal, conforme a lo establecido en nuestro Plan Estratégico "*¡Por un control veraz, Oportuno y Participativo*! " 2020-2021, siempre en pro de una mejor gestión administrativa a través de un equipo de trabajo fortalecido en los valores y principios institucionales y el

desarrollo integral de nuestros funcionarios públicos. **9)** Así las cosas, la Contraloría Departamental del Huila consciente de que su mayor patrimonio es el recurso humano, organizo de manera concertada el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2021, el cual fue aprobado por los integrantes de la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar Social de la entidad, para los funcionarios de la Entidad y los sujetos de control. Dicho Plan, busca fortalecer las competencias laborales de los servidores públicos y propender por su permanente actualización en temas de vital importancia para el organismo de control; contribuir al mejoramiento del clima organizacional, así como el cumplimiento de las exigencias legales vigentes. **10)** Por su parte, la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública" y su Decreto Reglamentario No. 103 de 2015, la transparencia en el servicio público, los datos abiertos, el buen gobierno, la rendición de cuentas, la gobernanza y la lucha contra la corrupción son algunos temas que en los últimos años han venido tomando mayor relevancia en la agenda gubernamental del país. Por ello es vital que el servidor público interiorice y apropie los principios, valores, actitudes y habilidades concernientes a lograr que su actuación lo visibilice como un funcionario integro. **11)** Que dentro del objetivo del plan Institucional de capacitación de la presente vigencia están programadas para la oficina de participación ciudadana dos capacitaciones que involucran y hacen participes a los sujetos de control y ciudadanos en general, donde suministran conocimiento sobre los temas que a continuación se relacionan. **12)** Capacitación sobre **Agentes del Control Fiscal**, actividad con metodología presencial, a efectos de conocer que son las veedurías ciudadanas y su marco legal, también su alcance como mecanismo de control social a la gestión fiscal y el desarrollo practico del principio de valoración del costo ambiental dentro de la gestión fiscal, teniendo como objetivo a los funcionarios de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Huila, Personeros municipales, veedores ciudadanos, JAC y comunidad en general de los siguientes municipios, Tesalia, Garzón, Aipe y Tello cada capacitación se realizará en una jornada de dos (2) horas en cada municipio para un total de ocho (8) horas en total. **13)** Para terminar con la actualización y capacitación organizada por la oficina de Participación Ciudadana dentro de su plan estratégico tenemos la formación en **principios de valoración del costo ambiental dentro de la gestión fiscal,** actividad a llevarse a cabo de manera virtual, enfocada a resolver y dar opciones sobre las diferentes inquietudes, sobre cómo se deben aplicar el principio de valoración de costos ambientales, el rol de la Contralorías y la implementación del mismo, quien debe realizar las valoraciones económicas de los costos ambientales y porque es importante evaluarla. Esta capacitación está enfocada por la oficina de participación ciudadana para suministrar formación pertinente en este tema a los alcaldes, veedores ciudadanos y comunidad en general de los municipios de

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

Campoalegre y Paicol, esta actividad formativa tendrá una duración de dos sesiones de dos (2:30) horas y media cada una, para un total de cinco (5) horas. **14)** Es por eso que la Contraloría Departamental se beneficiaría en el dictar dicha capacitación, ya que reforzaría los conocimientos en agentes del control fiscal y el principio de valoración del costo ambiental dentro de la gestión fiscal, bajando los niveles de corrupción tal como se encuentra plasmado en el plan anticorrupción de la entidad, generando mayor credibilidad en los ciudadanos al momento de realizar sus denuncias. **15)** Así las cosas, y como quiera que la entidad no cuenta con el personal de planta que cumpla con el objeto del presente contrato y que el objeto del mismo se encuentra contemplado en el plan de capacitaciones para la vigencia 2021, se hace necesario realizar las referidas capacitaciones, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de selección de contratación directa. **16)** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato; **17)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el Jefe de la Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO DOS (2) CAPACITACIONES EN MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL SOBRE EL TEMA DE "AGENTES DEL CONTROL FISCAL" Y "PRINCIPIO DE VALORACIÓN DEL COSTO AMBIENTAL DENTRO DE LA GESTIÓN FISCAL", A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUJETOS DE CONTROL, TEMA INCLUIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE 2021.".** conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Descripción General	Brindando dos capacitaciones en la modalidad virtual y presencial sobre "Agentes del Control Fiscal" y "Principio de Valoración del Costo Ambiental dentro de la Gestión Fiscal", a los funcionarios de la Oficina Participación Ciudadana, Sujetos de Control, tema incluido en el Plan Institucional de Capacitación de 2021
Población objetivo	Funcionarios de la Oficina de Participación Ciudadana sujetos de control y ciudadanos en general
Duración	Dos (2) meses
Lugar	Forma presencial y virtual

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- A CARGO DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a lo siguiente: **1)** Brindando dos capacitaciones en la modalidad virtual y presencial

sobre Agentes del Control Fiscal y Principio de Valoración del Costo Ambiental dentro de la Gestión Fiscal, a los funcionarios de la Oficina de Participación Ciudadana, Sujetos de Control y comunidad en general. **2)** Dirigir y supervisar las capacitaciones programadas por la oficina de participación ciudadana, en los temas objeto del contrato. **3)** Revisar la metodología de los temas a impartir con el Supervisor del contrato. **4)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el Contrato. **5)** Elaborar y hacer entrega de un informe de actividades en el marco de la ejecución del contrato. **6)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato. **7)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **8)** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **9)** Suscribir el Acta de Inicio a la legalización del contrato. **10)** Encontrarse registrado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II. **11)** Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. **12)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13)** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad. **5)** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **7)** Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO. - De Ejecución**: Dos (2) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **Vigencia**: Contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del contrato es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE INCLUIDO IVA. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. - La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: un único pago al ejecutar la totalidad del

objeto contractual previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando informe, informe del supervisor y pago de seguridad social, correspondiente al mes el cual realizó la capacitación. Los pagos se encuentran sujetos a disponibilidad de PAC. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El valor del presente Contrato será con cargo al Presupuesto de la Vigencia 2021, rubro 1.1.02.02.00915, denominado Capacitación Personal Administrativo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000240 de fecha 13 de Septiembre de 2021 **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión de este contrato será ejercida por el Jefe Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, o quien haga sus veces, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. - Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar. **CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS**.- Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente Contrato: El Estudio Previo, certificado de disponibilidad presupuestal, la Propuesta junto con sus respectivos anexos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. - De acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato. Para su ejecución se requiere: el Registro Presupuestal y que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b)

Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN**. - EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato en un término de hasta tres (3) días, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**.- De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - GARANTÍAS**: Por tratarse de contratación directa, atendiendo la cuantía del contrato y el objeto el cual no representa riesgo para la Entidad, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán pólizas al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señaló que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dada la naturaleza jurídica de ellos no es obligatoria su liquidación. Por consiguiente, no es necesaria la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD**.- El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la CDH, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la CDH resultase condenada judicialmente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CDH, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la CDH podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la CDH podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la CDH

podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La CDH, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La CDH, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS**. - En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CDH, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

Para constancia se firma en Neiva Huila, a los: 24 SEP 2021

LA CONTRALORÍA, **AMAURY LUIS FLOREZ REINO**
Contralor Departamental del Huila

EL CONTRATISTA, **INSIGELEC S.A.S.**
Nit: 900416832-2
Rep. Legal: JULY TATIANA FONSECA LAGUNA
C.C. 26.420.649 de Neiva

Proyecto: DIANA CAROLINA FERNANDEZ RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No 016 DE 2021

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO TRES (3) CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL SOBRE ÉTICA, VALORES Y TRANSPARENCIA, CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO Y CONTRATACIÓN ESTATAL CON ÉNFASIS EN ESTUDIOS PREVIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD, TEMA INCLUIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE 2021.**

CONTRATISTA: **INSIGELEC S.A.S.**
NIT: 900416832-2

CUANTÍA: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **UN (1) MES CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **AMAURY LUIS FLOREZ REINO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.047.031 de Sahagún Córdoba obrando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA,** en su calidad de Contralor Departamental del Huila, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 7 de enero de 2020 de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra **JULY TATIANA FONSECA LAGUNA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26420649 expedida en Neiva, quien actúa como representante legal de **INSIGELEC S.A.S.**, y en lo sucesivo para todos los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la modalidad de Contratación Directa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el

Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1)** La Contraloría Departamental del Huila es una entidad territorial de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley 330 de 1996 articulo 2. **2)** El Organismo de Control, que dentro de su Plan estratégico "busca fortalecer la cultura organizacional, optimizando las competencias del talento humano" estableció el compromiso de elaborar y ejecutar los planes de capacitación, bienestar y de salud y seguridad en el trabajo. En este sentido, la Entidad debe cumplir con esta premisa Institucional y Legal. **3)** Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución*". El artículo 54 de la Constitución establece que "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran*". **4)** Por su parte, la Ley 909 de 2004, establece en su artículo 36, los objetivos de la capacitación, dentro de los cuales vale la pena destacar el objetivo número 1) "*La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios*". **5)** En tal sentido, el Decreto Único Reglamentario 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en el artículo 2.2.9.1. Señala que en los Planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. **6)** Así mismo, la Contraloría Departamental del Huila, en el desarrollo de su misión institucional, buscando la transparencia y efectividad del control fiscal, involucra no solamente a sus servidores, sino que acoge a los sujetos de control bridando herramientas que contribuyan al mejoramiento continuo de la administración pública. **7)** Los temas objeto de capacitación, responden a las necesidades e iniciativas de los funcionarios y los lineamientos, en cuanto a los objetivos corporativos, misión, visión de la entidad de conformidad con las políticas establecidas por la Organización; y a las expectativas de los mismos funcionarios, de acuerdo con las necesidades plasmadas por estos, en las encuestas realizadas. **8)** La Contraloría Departamental del Huila pretende fomentar, promover y motivar al talento humano como principal recurso para el ejercicio del control fiscal, conforme a lo establecido en nuestro Plan Estratégico "¡*Por un control veraz, Oportuno y Participativo*! " 2020-2021, siempre en pro de una mejor gestión administrativa a través de un

equipo de trabajo fortalecido en los valores y principios institucionales y el desarrollo integral de nuestros funcionarios públicos. **9)** Así las cosas, la Contraloría Departamental del Huila consciente de que su mayor patrimonio es el recurso humano, organizo de manera concertada el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2021, el cual fue aprobado por los integrantes de la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar Social de la entidad, para los funcionarios de la Entidad y los sujetos de control. Dicho Plan, busca fortalecer las competencias laborales de los servidores públicos y propender por su permanente actualización en temas de vital importancia para el organismo de control; contribuir al mejoramiento del clima organizacional, así como el cumplimiento de las exigencias legales vigentes. **10)** Por su parte, la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública" y su Decreto Reglamentario No. 103 de 2015, la transparencia en el servicio público, los datos abiertos, el buen gobierno, la rendición de cuentas, la gobernanza y la lucha contra la corrupción son algunos temas que en los últimos años han venido tomando mayor relevancia en la agenda gubernamental del país. Por ello es vital que el servidor público interiorice y apropie los principios, valores, actitudes y habilidades concernientes a lograr que su actuación lo visibilice como un funcionario integro. **11)** Por otro lado, la Contraloría Departamental del Huila en su Código de Integridad el cual fue adoptado mediante Resolución No. 480 de 2018, guiado por los valores establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, se estipulan los principios y valores, los cuales se deben sensibilizar a los funcionarios, generando así un mayor compromiso hacia actitudes éticas dentro del ejercicio de la función pública que permita a los funcionarios lograr comportamientos tendientes al cuidado y la gestión integra con valores primordiales como la Honestidad, el respeto, el compromiso, diligencia y la justicia. **12)** Sin embargo, para ir en la misma dirección se debe reforzar todos los valores y comportamientos éticos y sobre todo recalcar sobre la trasparencia a los funcionarios en nuestra función laboral, fomentar un mayor compromiso como servidor, es importante la realización de experiencias de comunicación a partir de herramientas y así retomar de forma práctica conceptos básicos de comunicación, incrementar la calidad de trabajo en equipo y de desarrollar habilidades comunicativas para desenvolverse de manera más asertiva. Pues esto incide de manera directa en el compromiso de poner en práctica los valores instituciones en concordancia con los valores personales de los trabajadores, teniendo en cuenta que el capital humano es el baluarte de la organización. Por lo tanto, se dictará una capacitación de formación académica a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila solicitaron una capacitación en **ética, valores y transparencia** en lo público, dicha actividad está programada en dos (2) sesiones de cuatro (4) horas cada una, para un total de 8 horas. con el fin de potenciar las competencias laborales, mejorando así la productividad, promoviendo una cultura

de excelente actitud, comportamientos seguros. **13)** Siguiendo con el desarrollo del Plan institucional de capacitación, la oficina asesora Jurídica priorizo actualizar a las funcionarias sobre el **Código Único Disciplinario**, por el cual como servidores públicos se encuentran regulados mediante Conjunto de normas que establecen la manera como se investiga al servidor público que incumple con sus obligaciones. Contiene además un catálogo de deberes, prohibiciones, conflictos de intereses,faltas y sanciones, así como un único procedimiento disciplinario para todos los funcionarios y servidores públicos. **14)** Tener claridad de las circunstancias establecidas legal y taxativamente de una falta Disciplinaria la cual es la conducta que entorpece la buena marcha de la Función Pública, y da lugar a la imposición de una sanción a quien incurra en ella, se configura por: Incumplimiento de deberes. Extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones. **15)** De tal manera que resulta importante identificar y tener el conocimiento de los principios rectores de la ley disciplinaria - La extinción de la acción disciplinaria - Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflicto de intereses por lo tanto se debe tener en cuenta la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, la reforma a la Ley 1952 de 2019 por lo cual se hace necesario realizar una actualización de las anteriores disposiciones para la aprehensión de dichos cambio, la metodología propuesta es virtual, en dos (2) jornadas de cuatro (4) horas cada una, para un total de 8 horas. **16)** También dentro del objetivo del plan de capacitación de la presente vigencia están programada brindar una capacitación de gran importancia para los miembros del comité directivo, de acuerdo a sus funciones como supervisores y jefes de oficina con relación a la contratación que se lleva a cabo en la Contraloría Departamental del Huila. **17)** De acuerdo a lo expuesto nos vemos en la necesidad de dar una capacitación sobre contratación estatal, fortalecer y reforzar el conocimiento en estudios previos, temas que es de gran importancia y se debe realizan con los jefes de las oficinas de la entidad, pues es una necesidad que se presenta cada vez que hay que realizar un proceso de contratación. Así las cosas, se requiere una capacitación en **Contratación Estatal con énfasis en estudios previos**, actividad con metodología presencial enfocada a los miembros del comité directivo del ente de control, proceso encaminado a fortalecer y establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar, la metodología propuesta es presencial, en dos (2) jornadas de cuatro (4) horas cada una, para un total de 8 horas. **18)** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato, objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos. **19)** Es por eso es que la Contraloría Departamental se beneficiaría en el dictar dichas capacitaciones, ya que reforzaría

los conocimientos obteniendo, mejor calidad en su misión institucional, bajando los niveles de corrupción tal como se encuentra plasmado en el plan anticorrupción de la entidad, generando mayor credibilidad en los ciudadanos al momento de realizar sus denuncias. **20)** Así las cosas, y como quiera que la entidad no cuenta con el personal de planta que cumpla con el objeto del presente contrato y que el objeto del mismo se encuentra contemplado en el plan de capacitaciones para la vigencia 2021, se hace necesario realizar la referida capacitación, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de selección de contratación directa. **21)** Así las cosas, y como quiera que la entidad no cuenta con el personal de planta que cumpla con el objeto del presente contrato y que el objeto del mismo se encuentra contemplado en el plan de capacitaciones para la vigencia 2020, se hace necesario realizar la referida capacitación, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de selección de contratación directa. **22)** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato; **23)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el Jefe de la Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO TRES (3) CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL SOBRE ÉTICA, VALORES Y TRANSPARENCIA, CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO Y CONTRATACIÓN ESTATAL CON ÉNFASIS EN ESTUDIOS PREVIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD, TEMA INCLUIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE 2021.".** conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Descripción General	Brindando tres capacitaciones en modalidad virtual y presencial sobre ética, valores y transparencia, Código Único Disciplinario y Contratación Estatal con énfasis en estudios previos, a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila, a la Oficina Asesora Jurídica y miembros del Comité Directivo, temas incluido en el Plan Institucional de Capacitación de 2021
Población objetivo	Funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila, a la Oficina Asesora Jurídica y miembros del Comité Directivo
Duración	Un (1) mes
Lugar	Forma presencial y virtual

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- A CARGO DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a lo siguiente: **1)** Brindando tres (3) capacitaciones en la modalidad virtual y presencial sobre ética, valores y transparencia, Código Único Disciplinario, y Contratación Estatal con énfasis en estudios previos a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila, a la Oficina Asesora Jurídica y comité directivo de la entidad. **2)** Dirigir y supervisar las capacitaciones programadas por la oficina de participación ciudadana, en los temas objeto del contrato. **3)** Revisar la metodología de los temas a impartir con el Supervisor del contrato. **4)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el Contrato. **5)** Elaborar y hacer entrega de un informe de actividades en el marco de la ejecución del contrato. **6)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato. **7)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **8)** Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **9)** Suscribir el Acta de Inicio a la legalización del contrato. **10)** Encontrarse registrado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II. **11)** Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. **12)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13)** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Exigir que el servicio prestado sea de óptima calidad. **5)** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **7)** Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO. - De Ejecución**: Dos (2) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **Vigencia**: Contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA CUARTA:**

valor del contrato es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE. INCLUIDO IVA. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. - La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: un único pago al ejecutar la totalidad del objeto contractual previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando informe, informe del supervisor y pago de seguridad social, correspondiente al mes el cual realizó la capacitación. Los pagos se encuentran sujetos a disponibilidad de PAC. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El valor del presente Contrato será con cargo al Presupuesto de la Vigencia 2021, rubro 1.1.02.02.00915, denominado Capacitación Personal Administrativo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000239 de fecha 13 de Septiembre de 2021 **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión de este contrato será ejercida por el Jefe Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, o quien haga sus veces, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. - Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar. **CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS**.- Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente Contrato: El Estudio Previo, certificado de disponibilidad presupuestal, la Propuesta junto con sus respectivos anexos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. - De acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato. Para su ejecución se requiere: el Registro Presupuestal y que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando

corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN**. - EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato en un término de hasta tres (3) días, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**.- De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - GARANTÍAS**: Por tratarse de contratación directa, atendiendo la cuantía del contrato y el objeto el cual no representa riesgo para la Entidad, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán pólizas al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señaló que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dada la naturaleza jurídica de ellos no es obligatoria su liquidación. Por consiguiente, no es necesaria la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD**.- El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la CDH, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la CDH resultase condenada judicialmente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CDH, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la CDH podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las

por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la CDH podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la CDH podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La CDH, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La CDH, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS**. - En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CDH, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

Para constancia se firma en Neiva Huila, a los: 24 SEP 2021

LA CONTRALORÍA, **AMAURY LUIS FLOREZ REINO**
Contralor Departamental del Huila

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

EL CONTRATISTA, INSIGELEC S.A.S.
Nit: 900416832-2
Rep. Legal: JULY TATIANA FONSECA LAGUNA
C.C. 26420649 expedida en Neiva

Proyecto: DIANA CAROLINA FERNANDEZ RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No _____ DE 2016

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD DE TALLER A FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, SOBRE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MECI, PLANES DE ACCIÓN, RIESGOS E INDICADORES.**

CONTRATISTA: **INSIGELEC SAS**
Nit. 900416832-2

CUANTÍA: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.**

PLAZO: **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.494 de Neiva Huila obrando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA**, en su calidad de Contralora Departamental del Huila, debidamente posesionada mediante acta de posesión del 16 de enero de 2012 de la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRALORÍA**, por una parte y por la otra JULY TATIANA FONSECA LAGUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.420.649, actuando en nombre y representación del **INGENIERIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN ASESORIAS LEGALES Y CONTABLES SAS – INSIGELEC SAS** NIT No. 900416832-2, y quien en lo sucesivo y para todos los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la modalidad de Contratación Directa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1)** Que Decreto Ley 1567 de 1998 reglamentada parcialmente por el Decreto 1227 de 2005 (compilado a su vez en el Decreto 1083 de 2015), mediante el cual se crea el Sistema Nacional de

Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, estableció que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo como a la educación formal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, el eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. **2)** Que por su parte la Ley 909 de 2004, establece en su artículo 36, los objetivos de la capacitación, dentro de los cuales vale la pena destacar el objetivo número 1) *"La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios"* **3)** Que la Contraloría Departamental del Huila en el desarrollo de su misión constitucional y en busca de la transparencia y efectividad en el control fiscal, estableció su Sistema de Gestión de Calidad el cual fue adoptado mediante acto administrativo No. 320 del 31 de octubre de 2007. **4)** Que la Contraloría Departamental del Huila consciente que su mayor patrimonio es el recurso humano, formuló de manera concertada el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2016, incluyendo capacitación relacionada entre otras, Sistemas de gestión de Calidad, MECI, Planes de Acción, Riesgos e Indicadores, por consiguiente estos se sintetizan en el siguiente tema a desarrollar:, el cual fue aprobado por los integrantes de la Comisión de Personal el día 22 de Febrero de 2016. **5)** Que con el objeto de conseguir los objetivos propuestos en el Plan Estratégico "Todos Controlamos" 2016 -2019, se tiene la necesidad de reforzar el tema referido y por tanto la necesidad de contar con una capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental.**6)**Que en virtud de lo expuesto se estableció la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con el INSIGELEC SAS, una Persona jurídica, con idoneidad y experiencia que dentro de su objeto social principal contempla la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, es decir que ofrezca capacitación en sistemas de gestión y ofrezca el talento humano, es decir un profesional de las ciencias administrativas, con experiencia en temas relacionados con los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI, en dar capacitación y auditorias, para capacitar a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila. **7)** Que de acuerdo con los Artículo 1° y 2° de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades deben someterse a ese Estatuto y demás normas que los reglamenten y complementen. **8)** Que el artículo 2°, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, establecen dentro de las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, la contratación directa. **9)** Que en efecto el Decreto reglamentario 1082

de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., establece como modalidad de contratación directa, "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..*" **10)** Que la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila considera necesaria la realización del presente contrato, según lo expuesto en los documentos de Estudios Previos. **11)** Que **INGENIERIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN ASESORIAS LEGALES Y CONTABLES SAS – INSIGELEC SAS**, ha presentado propuesta favorable a esta Entidad, para Prestar sus servicios profesionales consistentes en realizar capacitación en la modalidad de taller sobre Gestión de Calidad, MECI, Planes de Acción, Riesgos e Indicadores, a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila. **11)** Que se observó que el contratista cumple con el perfil requerido por la Contraloría Departamental. **12)** Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato; **13)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por los Jefes de las Oficinas de Planeación y de Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila dependencias de donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD DE TALLER A FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, SOBRE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MECI, PLANES DE ACCIÓN, RIESGOS E INDICADORES**, conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad y la propuesta presentada por la contratista los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A CARGO DEL CONTRATISTA:** Adicional a las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que LA CONTRALORIA debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: 1) Realizar a todo costo la capacitación pactada durante un día y medio (12 horas), de acuerdo a la programación que fije la Contraloría Departamental del Huila.2) Dirigir la capacitación a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila.3) Desarrollar la capacitación en la modalidad de Taller, conforme al siguiente tema:

- Sistemas de Gestión de Calidad, MECI, Planes de Acción, Riesgos e Indicadores4) Revisar la metodología de los temas a impartir con el Supervisor del contrato. 5) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el Contrato. 6) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, Icbf y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato. 7) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 8) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9) Suscribir el Acta de Inicio a la legalización del contrato. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **A CARGO DEL CONTRATANTE:** 1) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato. 2) Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 3) Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 4) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5) Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 7) Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO**.- **De Ejecución**: Cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **Vigencia:** Contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO**: Se aclara que si bien el plazo contractual es de cinco (05) días, la capacitación a desarrollar se realizará en un día y medio (1.5), de acuerdo con la programación que fije previamente la Contraloría Departamental del Huila en coordinación con el contratista. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**. El valor del contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000.oo) M/CTE. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- LA CONTRALORÍA cancelará el valor del contrato en un (1) único pago, del 100% del valor total contratado, previo cumplimiento a satisfacción del objeto contractual; presentando la factura o cuenta de cobro, comprobante de pago de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda, y el informe del supervisor. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El valor del presente Contrato será con cargo al Presupuesto de la Vigencia 2016, rubro 1221,

denominado "Capacitación personal administrativo" Fuente: Recursos del Departamento; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000092 de fecha 03 de mayo de 2016. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión de este contrato será ejercida por el Jefe Oficina Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, o quien haga sus veces, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**.- Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar. **CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS**.- Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente Contrato: El Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Propuesta junto con sus respectivos anexos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**.- De acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato. Para su ejecución se requiere: el Registro Presupuestal y que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los parafiscales al Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN**.- EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato en un término de hasta tres (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES**

SOCIALES.- De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: - GARANTÍAS: Por tratarse de contratación directa, atendiendo la cuantía del contrato y el objeto el cual no representa riesgo para la Entidad, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigen pólizas al contratista CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señaló que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dada la naturaleza jurídica de ellos no es obligatoria su liquidación, sin embargo cuando se requiera la entidad justificará cuando determine lo contrario. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta el plazo pactado en el presente contrato, no se considera necesario liquidarlo. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.- El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la CDH, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso que la CDH resultase condenada judicialmente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. PARAGRAFO.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CDH, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la CDH podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la CDH podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la CDH podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las

obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a La CDH, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La CDH, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CDH, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva Huila, a los

LA CONTRALORÍA,

ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ
Contralora Departamental del Huila

EL CONTRATISTA,

JULY TATIANA FONSECA LAGUNA
INSIGELEC
Nit. 900416832-2

REVISO LA MINUTA

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EAB
2-7

EL JEFE DE LA OFICINA ADMINSITRATIVA Y FINANCIAERA

DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

CERTIFICA QUE:

Se suscribió un contrato de prestación de servicios No.031 del 19 diciembre del 2018, entre la Contraloría Departamental del Huila y Insigelec SAS, cuyo objeto fue: "BRINDAR UNA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y MIEMBROS DEL COPASST DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BASADO EN LA RESOLUCIÓN NO 1111 DE 2017". con un plazo de ejecución de tres (3) días, contados desde la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar el 28 de diciembre de 2018, por la suma de TRES MILLONES TRECICIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.381.747), cumpliendo a cabalidad con el objeto antes mencionado.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

EL JEFE DE LA OFICINA ADMINSITRATIVA Y FINANCIAERA

DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

CERTIFICA QUE:

Se suscribió un contrato de prestación de servicios No.007 del 25 enero del 2018, entre la Contraloría Departamental del Huila y Insigelec SAS, cuyo objeto fue: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR UN SEMINARIO – TALLER SOBRE EL TEMA "DILIGENCIAMIENTO PRACTICO DE LOS FORMATOS EDL PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL SEGÚN ACUERDO 565 DE 2016 Y LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DISPUESTAS DENTRO DEL DECRETO 648 DE 2017."; A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y QUE HACE PARTE DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL AÑO 2018, con un plazo de ejecución de cinco (5) días, contados desde la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar el 28 de diciembre de 2018, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), cumpliendo a cabalidad con el objeto antes mencionado.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA

CONTROL FISCAL VISIBLE

EL JEFE DE LA OFICINA ADMINSITRATIVA Y FINANCIAERA

DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

CERTIFICA QUE

Se suscribió un contrato de prestación de servicios No.015 del 24 septiembre del 2021, entre la Contraloría Departamental del Huila y Insigelec SAS, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO DOS (2) CAPACITACIONES EN MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL SOBR EL TEMA DE "AGENTES DEL CONTRO FISCAL " Y "PRINCIPIOS DE VALORAICON DEL COSTO AMBIENTAL DENTRO DE LA GESTION FISCAL", A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUJETOS DE CONTROL, TEMA INCLUIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DE 2021". con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar el 28 de diciembre de 2021, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000), cumpliendo a cabalidad con el objeto antes mencionado.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA

CONTROL FISCAL VISIBLE

EL JEFE DE LA OFICINA ADMINSITRATIVA Y FINANCIAERA

DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

CERTIFICA QUE:

Se suscribió un contrato de prestación de servicios No.016 del 24 septiembre del 2021, entre la Contraloría Departamental del Huila y Insigelec SAS, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO TRES (3) CAPACITACIONES EN MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL SOBRE ETICA, VALORES Y TRANSPARENCIA, CODIGO UNICO DISCIPLINARIO Y CONTRATACION ESTATAL CON ENFASIS EN ESTUDIOS PREVIOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, A LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD, TEMA INCLUIDO EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DE 2021". con un plazo de ejecución de un (1) mes, contados desde la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar el 28 de diciembre de 2021, por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000), cumpliendo a cabalidad con el objeto antes mencionado.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

ARL

SEGUROS BOLÍVAR

Bogotá, 05 de diciembre de 2022

DNARL- 25611469

LA SUBGERENCIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR EMPRESARIAL DE LA ARL SEGUROS BOLÍVAR

CERTIFICA

Que la Empresa **INGENIERIA EN SISTEMAS DE GESTION, ASESORIAS LEGALES Y CONTABLES SAS.** identificada con NIT. No. **900416832** representada legalmente por la Sra. **JULY TATIANA FONSECA LAGUNA,** inició la prestación de servicios a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** identificada con NIT. **860002503** a través de la Administradora de Riesgos Laborales ARL como aliado estratégico, desde el mes de enero de 2016 y se encuentra activo en nuestra red de proveedores para la prestación de servicios de Promoción y Prevención a nuestras empresas afiliadas.

Durante el periodo enero – noviembre de 2022, el monto de facturación del proveedor respecto a los servicios prestados fue de $181.147.080, los cuales fueron realizados de manera satisfactoria por parte del proveedor en mención.

Esta certificación se expide a solicitud de los interesados, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

Tatiana Cordoba M.

Coordinadora Aliados Estratégicos
Subgerencia Nacional de Prevención y Bienestar Empresarial
3410077 ext 98900 - 98835
ELBORADO POR: Luis Fabián Ramírez Barón.

Powered by CamScanner